



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

24 ENE 2025

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **N/E N° 4106-2024-GORE-ICA-GRDE/DRA**, de fecha 28 de Octubre del 2024, **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, en su calidad de Hermana y única heredera legal, Solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Hermano **Don JOSE CANALES RODRIGUEZ**, ex pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 22 de Mayo del 2024; para el efecto adjunta la siguiente documentación sustentatoria de su pretensión: copia del DNI de ambos, Partida de Nacimiento, Copia del Acta de Defunción General expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Acta Notarial de Sucesión Intestada, Copia Literal de Partida N° 11219560 – Sucesión Intestada y Copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-95, con RUC N° 10752811542;

Que, mediante **OFICIO N° 568-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D.S N° 420-2019-EF, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos por Sepelio y Luto establecidos en el Artículo 4° numerales 4.6 y 4.7 del mencionado Decreto Supremo; en ese sentido, correspondiéndole la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por cada Subsidio previamente indicado;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, ha acreditado ser Única Heredera de **Don JOSE CANALES RODRIGUEZ**, ex pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, según Copia del DNI de ambos y Copia de Partida de Nacimiento; asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 22 de Mayo del 2024, y con la Boleta de Venta Electrónica por adquisición de Ataúd, se acreditan los gastos realizados, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de dichos subsidios;

mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; del mismo modo establece que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 24 ENE 2025

1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Por tal razón, mediante **INFORME N° 004-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, por ende, resulta pertinente. tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

De la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 y 4.7 del D.S N° 420-2019-EF, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y PAGAR a favor de **Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ**, en su calidad de heredera legal de **Don JOSE CANALES RODRIGUEZ**, ex pensionista de esta Institución, la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Subsidio por Fallecimiento, en merito a las consideraciones expuestas.



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 24 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y PAGAR, a favor de Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ, en su calidad de heredera legal, la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de, Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto; por el deceso de su Hermano **Don JOSE CANALES RODRIGUEZ**, ex pensionista de esta Institución, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña ISABEL ALCIRA CANALES RODRIGUEZ, los montos reconocidos e los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por fallecimiento Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, con cargo en la Partida Genérica 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, Partida Específica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814), según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifiquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL